

170014003007-2020-00536-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la parte actora a motuo proprio deberá intentar la notificación de la orden de pago a la demandada, señora FLOR MARIA HENAO y en la Secretaría de Educación Municipal en esta ciudad, suministrada en el escrito que antecede.

En consecuencia, se ordena la remisión de las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que la parte interesada aporte lo necesario para lograr dicha notificación y allí procedan de conformidad.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de la presente providencia, cumpla con la carga procesal de realizar la notificación a los demandados, del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en los términos allí indicados, so pena de proceder con la TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. **070** Del **07 DE MAYO DE 2021**

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria